

SUSPENSIÓN TEMPORAL

SUSPENSIÓN TEMPORAL

¿EN QUÉ CONSISTE?

En este procedimiento el cliente solicita la suspensión temporal del servicio al inmueble y la suspensión de la facturación durante un período determinado.

¿QUIÉNES LO PUEDEN PRESENTAR?

Los suscriptores y/o usuarios del servicio de energía eléctrica que se encuentren registrados en el sistema comercial de EBSA.

¿DÓNDE SE PRESENTA?

Se presenta personalmente en la Oficina de Servicio al Cliente de la empresa, por medios de nuestro aplicativo de la página web o por correo electrónico al buzón servicioalcliente@ebsa.com.co adjuntando los soportes o con los funcionarios de los municipios.

REQUISITOS EXIGIDOS

- Solicitud por escrito.
- Estar a paz y salvo por el pago del servicio.

ACLARACIÓN:

NO se realizará el trámite correspondiente si falta alguno de los requisitos.

TIEMPO APROXIMADO:

15 días hábiles.

NORMA QUE LOS SUSTENTA

- Ley 142 de 1994.
- Contrato con condiciones uniformes.

COSTOS

- Este trámite no tiene ningún costo.

FORMATOS

- FT-GA-03 Orden individual de revisión en terreno.